



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 362

SAN SALVADOR, MARTES 2 DE MARZO DE 2004

NUMERO 42

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1208.- Reposición de título a favor de Oscar Walter Panameño.	3
Acuerdos Nos. 15-0564 y 15-0016.- Equivalencias de estudios.	3

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 353-D, 684-D, 714-D y 726-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	4
Acuerdos Nos. 1-D, 51-D, 154-D, 180-D, 198-D, 205-D, 219-D, 239-D, 251-D, 275-D, 311-D, 319-D y 322-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva.	4-6

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales de Santa Ana.	7
Decreto No. 1.- Ordenanza que regula el uso del suelo y prohíbe la construcción de viviendas, complejos habitacionales, comerciales e industriales en terrenos donde funcionó el botadero incontrolado de Mariona y lugares aledaños, comprendidos en el municipio de Nejapa y declárase zona de alto riesgo.	8-9

Pág.

Decretos Nos. 2 y 3.- Reformas a las ordenanzas de "tasas por servicios municipales" y "reguladora de las tasas de los mercados, pupusódromo El Laurel y sitios públicos" del municipio de Nejapa.	10-12
---	-------

Pág.

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Cantón Volcancillo" y "Caserío Limón", Cantón Zapotal, Acuerdos Nos. 3(2), emitidos por la Alcaldía Municipal de Joateca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	13-20
--	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 241.- María Inés Díaz Cruz de Flores (1 vez).	21
Cartel No. 242.- Ana Félix de La O y otros (1 vez).....	21
Cartel No. 243.- Clara Nimia Castellón de Osorio (1 vez)	21
Cartel No. 244.- Miguel Angel Benavides Reyes y otra (1 vez)	21
Cartel No. 245.- María Enecón Umaña (1 vez)	21
Cartel No. 246.- Roberto Oscar Palencia Ortiz (1 vez) ...	21
Cartel No. 247.- Carmen Guadalupe García Guzmán (1 vez)	22
Cartel No. 248.- Carlos Humberto Vásquez y otra (1 vez)	22

Aceptación de Herencia

Cartel No. 249.- Néstor Giovanni Ramírez Pérez y otro (3 alt.)	22
Cartel No. 250.- Cruz Antonio Maravilla (3 alt.)	22

Título Supletorio

Cartel No. 251.- Juan Angel Bermúdez Argueta (3 alt.) . .	22
---	----

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 235.- Elena Hernández Hernández y otros (3 alt.)	23
---	----

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 223.- Henry Balmore Olivar Requeno (3 alt.)	
Cartel No. 224.- María Margarita Trujillo de Valladares (3 alt.).....	23
Cartel No. 225.- Santos Jacobo Guevara (3 alt.).....	24

Título de Propiedad

Cartel No. 226.- Ana Julia del Rosario Orellana (3 alt.)	24
Cartel No. 227.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas (3 alt.).....	24

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A028778-1v, A028785-1v, A028786-1v, A028796-1v, A028799-1v, A028805-1v, A028809-1v, A028840-1v, A028841-1v, A028842-1v, A028845-1v, A028846-1v, A028851-1v, A028864-1v, A028871-1v, A028903-1v, A028905-1v, A028912-1v, A028920-1v, A028924-1v, A028925-1v, C009219-1v, C009226-1v, A028895-1v, A028811-1v, C009217-1v, A028847-1v, A028850-1v, A028849-1v, A028869-1v, A028921-1v, A029390-1v, A028892, A028779, A028793, A028800, A028802, A028810, A028835, A028852, A028853, A028854, A028856, A028896, A028909, A028926, A028935, A028837, C009198, C009199, A028861, A028874, A028876, A028877, A028878, A028879, A028881, A028916, C009200, C009201, C009215, C009218, C009224, C009225, A028781, A028813, A028818, A028863, A028929, C009213, A028783, A028880, A028919, A028931, A028936, C009205, A028821, A028872, C009208, C009378, C009209, C009384, C009220, C009221, C009222, C009223, A028887, A028814-C, A028901-C, A028904-C.	25-48
--	-------

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A028486, A028553, A028487, A028493, A028532, A028536, A028540, A028626, C009115, C009138, C009141, C009114, C009120, C009143, C009144, A028501, A028515, A028484, A028504, A028506, A028612, A028617, A028631, C009113, C009112, A028476, A028477, A028490, A028568, A028608, A028624, A028632, A028635, A028478, A028522, A028523, A028524, A028525, A028526, A028537, A028538, A028581, A028625, C009119, A028529, A028554, A028556, A028557, C009110, C009123, A028637, C009117, A028527, A028475-2v, A028764-C	49-67
--	-------

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. A028134, A028136, A028138, A028173, A028200, A028206, A028209, A028211, A028223, A028227, A028238, A028248, A028253, A028260, A028264, A028265, A028274, A028276, A028285, A028288, A028295, C009033, C009041, C009050, C009051, C009052, A028165, A028194, A028195, C009034, C009035, C009036, C009037, C009042, C009044, C009062, C009063, A028148, A028273, A028354, A028352, C009023, C009058, A028217, A028219, A028123, A028222, C009055, A028283, A028268, C009045, A028228, A028233, A028179, A028181, C009040, C009043, C009059, C009066, A028175, C009126, C009127, C009129, C009130, C009132, C009133, C009135, A028597-C, C009137-C.....	68-90
--	-------

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA**

Lista de personas naturales y jurídicas autorizadas para ejercer la Contaduría Pública y Auditoría al 31 de diciembre de 2003.....	91-148
--	--------

- 6- Por cada certificación de partida o Asentamiento de los Libros respectivos que a solicitud de la parte interesada se extiendan \$ 1.71
- 7- Por la extensión de permisos para toda clase de trabajos que no sean los prohibidos por el artículo 14 del Reglamento respectivo \$ 1.71
- Por cada construcción hasta por un valor de \$ 200.00, doscientos dólares se pagará adicionalmente . 2.5 %
 - Por construcciones de un valor de \$200.01 hasta \$500.00, pagará adicionalmente 5 %
 - Por construcciones de un valor de \$ 500.01 en adelante, pagará adicionalmente 10 %

Para efectos de pago relativo a los tres párrafos anteriores deberá tenerse a la vista el contrato celebrado al efecto.

En un sitio con derecho a perpetuidad o enterramiento, solo podrán construirse nichos en número proporcional a sus dimensiones, así:

3 Metros de frente por 3 mts. de fondo: nueve nichos

2 Metros de frente por 3 mts. de fondo: seis nichos

1 Metro de frente por 2.50 mts. de fondo: un nicho.

Artículo 2.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones a las ocho horas del día veintiocho de enero de dos mil cuatro.

Lic. RENE CANJURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

SAUL LARA CASTILLO,
SINDICO MUNICIPAL.

DORE GONZALEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A029115)

DECRETO NUMERO TRES/2004.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Constitución de la República en su artículo doscientos tres, prescribe: Que los Municipios son autónomos en lo técnico, en lo económico y lo administrativo.
- II.- Que la Constitución de la República en su artículo doscientos cuatro y los ordinales primero, tercero y quinto prescribe: Que la autonomía del Municipio comprende crear, modificar y suprimir tasas; Gestionar libremente en materias de su competencia y Decretar Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- III.- Que el Código Municipal en su artículo tres, numerales uno, tres y cinco prescribe: Que la autonomía del Municipio se extiende a la creación, modificación y supresión de tasas; La libre gestión en materias de su competencia y el Decreto de Ordenanzas y Reglamentos Locales.

POR LO TANTO: En uso de sus facultades conferidas en la Constitución de la República y el Código Municipal.

DECRETA: REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DE LOS MERCADOS, PUPUSODROMO EL LAUREL Y SITIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NEJAPA.

Artículo 1. Refórmase los numerales uno, dos y tres del artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las tasas de los Mercados, Pupusódromo El Laurel y sitios públicos del Municipio de Nejapa, publicada en el Diario Oficial el 16 de noviembre de 2001, número 217, Tomo 353, así:

Artículo 4. Los puestos ubicados al exterior del Mercado Plaza España, en la primera planta, serán denominados “Locales Comerciales” y podrán adjudicarse a empresas y/o instituciones que como tales pagarán los impuestos y tasas correspondientes. Y los montos mínimos de arrendamiento serán:

- 1- Local Comercial Número Uno ¢ 1,250.00 ó \$142.86
- 2- Local Comercial Número Dos ¢ 1,500.00 ó \$171.43
- 3- Local Comercial Número Tres..... ¢ 2,000.00 ó \$228.57

El Concejo podrá incrementar el monto del arrendamiento estipulado por medio de Acuerdo Municipal, el cual se incorporará al contrato de arrendamiento respectivo.

Adiciónase el Artículo 4 –A, así:

Artículo 4 - A- Las tasas a aplicar durante las celebraciones de Semana Santa, Fiestas Patronales, días de Finado, Navidad y Año Nuevo, en sitios públicos del Municipio autorizados por la Municipalidad son:

		Mts.2	Licencia
1	Cocinas, Comedores y pupuserías	\$ 4.00	\$ 7.00
2	Tostadas y otros similares	\$ 4.00	\$ 7.00
3	Frutas, dulces y golosinas	\$ 4.00	\$ 7.00
4	Venta de panes, ponches y otros	\$ 4.00	\$ 7.00
5	Venta de Cocos	\$ 4.00	\$ 7.00
6	Venta de sorbetes	\$ 4.00	\$ 7.00
7	Venta de telas, ropa y calzado	\$ 4.00	\$ 7.00
8	Venta de artesanías y artículos de fantasía	\$ 4.00	\$ 7.00
9	Venta de Jarcia y otros similares	\$ 4.00	\$ 7.00
10	Venta de refrescos	\$ 4.00	\$ 7.00
11	Espectáculos	\$ 4.00	\$ 25.00
12	Juegos Mecánicos (manuales)	\$ 4.00	\$ 25.00
13	Juegos Mecánicos (motorizados)	\$ 11.00	\$ 60.00
14	Tiro al blanco	\$ 8.00	\$ 15.00
15	Juegos de argolla	\$ 8.00	\$ 23.00
16	Lotería de cartones, números y figuras	\$ 8.00	\$ 90.00
17	Máquinas de video o videojuegos	\$ 8.00	\$ 90.00

El pago en concepto de Licencia para las actividades anteriormente señaladas, sólo se aplicará durante las Fiestas Patronales, Semana Santa y Año Nuevo.

Artículo 2.- Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Nejapa, a los veintiocho días de enero de dos mil cuatro.

Lic. RENE CANJURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

DORE SANTIAGO GONZALEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.